



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Circular

Número:

Referencia: Circular Aclaratoria N° 2 - EX-2025-33858737- -APN-SG#SOFSE

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR EMERGENCIA FERROVIARIA

EX-2025-33858737- -APN-SG#SOFSE

**“RENOVACIÓN DE VÍA: SECTOR LOS CARDALES - CAPILLA DEL SEÑOR. RAMAL VICTORIA
– CAPILLA DEL SEÑOR. LÍNEA MITRE”**

INFORMACIÓN CON CONSULTA

Respuestas a consultas efectuadas por interesados en participar del llamado a Contratación, por medio autorizado en los términos del artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares.

CONSULTA N° 1:

“...observamos que en el Pliego de Bases y Condiciones Generales hace referencia a la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, y al repasar la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones Particulares artículo 16° “DOCUMENTOS E INFORMACION A PRESENTAR EL OFERENTE “no se encuentra solicitada, entendemos que al tratarse de una Contratación Directa por Compulsa Abreviada y a fin de simplificar el procedimiento no es necesario presentar Garantía de Mantenimiento de Oferta. ¿Es correcta nuestra apreciación?...”.

RESPUESTA N° 1:

Se informa que de acuerdo a lo previsto en el artículo 13° del Pliego de Condiciones Particulares, no es necesario presentar una garantía de mantenimiento de oferta en la presente contratación.

CONSULTA N° 2:

“...a efecto de contar con tiempo suficiente para realizar el adecuado análisis y estudio de la obra, y poder

elaborar y presentar una propuesta ajustada al cumplimiento de todas las condiciones del llamado, solicitamos otorguen una prórroga de 15 días corridos desde la fecha prevista...”.

“...en vistas del poco tiempo entre la fecha de publicación de la licitación, la visita de obra llevada a cabo y la fecha de apertura de la misma, se solicita una prórroga a la fecha de apertura de 15 días que permita un serio y correcto análisis para una obra de tal magnitud...”

RESPUESTA N° 2:

En virtud de la prioridad que reviste la presente contratación (encuadrada dentro de la Emergencia Ferroviaria), no resulta oportuno conceder la prórroga solicitada.